MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo previsto en la Artículo 30 Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, los estudiosprevios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), como entidad estatal encargada de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial, en este sentido regula la ley 1575 de 2012 en su artículo 6:

> *"Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos*
>
> ** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.*

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos"*

En este mismo sentido Decreto 350 de 2013 establece dentro de su estructura la Dirección Nacional, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, la Subdirección Administrativa y Financiera y los Órganos de Asesoría y Coordinación, determinando así las funciones a cargo de la Dirección Nacional a través del Despacho del director nacional:

***"Artículo 8°. Dirección Nacional**. La Dirección Nacional cumplirá las siguientes funciones:*

1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal.

2. Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

3. Determinar los planes y políticas dirigidas a los procesos de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación que corresponda a los Cuerpos de Bomberos.

4. Planificar, diseñar e instrumentar los planes y programas de formación, capacitación y mejoramiento profesional de los bomberos.

5. Coordinar la elaboración de propuestas para la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil.

6. Impartir las directrices para la formulación de las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

7. Impartir las directrices para el acompañamiento a los cuerpos de bomberos en formulación de proyectos a presentar a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en la ejecución de los planes de acción y de mejoramiento.

8. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos.

9. Dirigir las actividades tendientes a efectuar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.

10. Impartir las directrices para la coordinación con las autoridades estatales, departamentales y municipales para la adecuada organización y mantenimiento de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

11. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración.

12. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

13. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente.

14. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos.

15. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen.

16. Dar lineamientos para la asesoría a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos.

18. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

19. Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.

21. Informar a la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, cada seis (6) meses, con corte a junio y diciembre de cada año, el valor de los aportes girados por las entidades aseguradoras.

22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

23. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Dirección Nacional de Bomberos de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

24. Crear y conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad; así como designar el funcionario bajo el cual quedará la coordinación y supervisión del grupo.

25. Asesorar a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos para que se genere una respuesta efectiva frente a las emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

26. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país.

27. Expedir los certificados de cumplimiento a los cuerpos de bomberos voluntarios.

28. Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos generales de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad."

En el marco de lo regulado por el antes mencionado decreto 350, la Dirección General lidera los procesos estratégicos los cuales se componen de la siguiente manera:

- Planeación Estratégica
- Gestión de comunicaciones
- Gestión de análisis y mejora continua
- Gestión de cooperación internacional y alianzas estratégicas
- Gestión de asuntos disciplinarios
- Gestión jurídica

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

En cuanto al proceso de Gestión de Talento Humano, como objetivo le corresponde planear, garantizar ejecutar y controlar las actividades que promueven y desarrollo del talento humano y mejoramiento de las competencias laborales y salud en el trabajo, así como las situaciones administrativas que se generen en el ingreso, permanencia o retiro del personal de la DNBC.

Por su parte la Ley 70 de 1988 dispone en su artículo 1° que los empleados del sector oficial que presten sus servicios en Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a recibir cada cuatro (4) meses, de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, y que hayan cumplido más de tres (3) meses continuos de servicio en la entidad empleadora.

En el mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, establece que son los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo en las entidades antes mencionadas quienes tienen el derecho a recibir de manera gratuita la dotación.

Por su parte, el artículo 3 del mencionado Decreto 1978 de 1989 establece que, para acceder a esta dotación, el trabajador debe haber prestado sus servicios en la respectiva entidad durante al menos tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

Adicionalmente, los artículos 5 y 6 del mismo decreto definen el calzado y el vestido de labor como prendas adecuadas para el tipo de trabajo desempeñado, teniendo en cuenta el medio ambiente en el que se ejecutan las actividades. Corresponde a cada entidad determinar las características de la dotación conforme a la naturaleza de sus funciones y las tareas específicas del trabajador, considerando aspectos como el clima, el entorno, los instrumentos, los materiales y otros factores relacionados directamente con la labor desarrollada.

En cumplimiento de esta normativa, la Dirección Nacional de Bomberos (DNBC) requiere anualmente suplir la dotación de calzado y vestido de labor a sus servidores(as) públicos(as). Para ello, se tienen en cuenta las actividades desempeñadas, las condiciones específicas, garantizando así que la dotación sea adecuada a las necesidades laborales y ambientales de cada servidor(a).

Así mismo teniendo en cuenta que la DNBC, cuenta con 29 servidores públicos se hace necesario contar con un instrumento ágil que permita suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor, a través de una red de establecimientos de comercio amplia que cuente con un stock disponible para cubrir las necesidades de los servidores públicos de la entidad, evitando reprocesos en la distribución y servicio postventa (cambio de prendas por tallaje, calidad, color o características del producto) de los elementos objeto dotación.

En este contexto, se requiere el suministro de dotación, vestido de labor y calzado, para seis (6) servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, esto es: (i) devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) haber laborado en la entidad de manera ininterrumpida por más de tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro; y (iii) desempeñar labores para las cuales la

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

dotación resulte necesaria y apropiada.

De conformidad con la normatividad aplicable, la dotación deberá entregarse gratuitamente cada cuatro (4) meses, en las fechas del 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y comprenderá un (1) vestido de trabajo y un (1) par de zapatos por servidor beneficiario. En consecuencia, se requiere contratar o adquirir el suministro correspondiente para garantizar el cumplimiento oportuno de esta prestación social

Para ello, la Subdirección de Talento Humano requiere adelantar el proceso de contratación que permita contar con la dotación de vestido y calzado de labor para los(as) servidores(as) públicos(as), que cumplan con los requisitos antes señalados y que laboran en la DNBC, precisando que, la dotación es estimada y puede variar debido a novedades que impactan en el número de bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables a adquirir, tales como, retiros definitivos, ingreso de nuevo personal con derecho al beneficio, incapacidades prolongadas, o incrementos salariales decretados para los(as) servidores(as) públicos(as), entre otros factores.

En ese sentido, es preciso advertir que el mercado colombiano ofrece la posibilidad de adquirir bonos, tarjetas u órdenes de dotación canjeables exclusivamente para calzado y vestuario de labor a través de los cuales se puede ejercer y materializar el derecho a la dotación permitiendo en un marco institucional garantizar este derecho en condiciones dignas. La entrega de bonos permite acceder a redes de establecimientos comerciales con ubicación en diferentes zonas del país, lo cual redunda en una variedad de oferta de bienes que se ajusten a los criterios de dotación y elección personal en el segmento de vestuario y calzado, incluyendo tallas, colores, diseños y materiales.

Para tal efecto, la Dirección Nacional de Bomberos, ha definido que la necesidad consiste en el suministro de bonos, tarjetas u órdenes de entrega canjeables, intransferibles, numerados y personalizados, exclusivamente por dotación de vestuario y calzado de labor, redimibles por los beneficiarios en establecimientos autorizados, proyectando la entrega de hasta tres (3) dotaciones por beneficiario durante la vigencia, para un total estimado promedio de dieciocho (18) bonos de dotación, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales en cada período de conformidad como se indica en el siguiente cuadro:

DETALLE	F	M	CANTIDAD
Primera Dotación 2026	4	2	6
Segunda Dotación 2026	4	2	6
Tercera Dotación 2026	4	2	6
Total, Dotación aproximada a proveer 2026	12	6	18

Actualmente, la Dirección Nacional de Bomberos (DNBC) cuenta con una planta global de veintinueve (29) servidores públicos, ubicados en la ciudad de Bogotá, D. C., quienes desarrollan las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a sus respectivos cargos.

En este contexto, se requiere el suministro de dotación, vestido de labor y calzado, para **seis (6)**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, esto es: (i) devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) haber laborado en la entidad de manera ininterrumpida por más de tres (3) meses antes de la fecha de cada suministro; y (iii) desempeñar labores para las cuales la dotación resulte necesaria y apropiada

En concordancia con lo anterior, la DNBC, requiere iniciar un proceso de selección para contratar el suministro de dotación.

Así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el **PAA-2026- FUNCIONAMIENTO.**

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON ELCUARTO NUMERAL DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

"Contratar la adquisición de dotación (vestuario y calzado), correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación del año 2026, destinada a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que tienen derecho a este beneficio conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988."

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Así, en este ejercicio se ha encontrado que en el Mercado actual existen diferentes oferentes dispuestos a la prestación del servicio consistente en el suministro de dotación de la Dirección Nacional de Bomberos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de dotación.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa que regula el proceso de mínima cuantía se procedió con el Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisisde riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en líneas arriba descrita.

Con el fin de establecer los precios del mercado para el proceso cuyo Objeto es:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

“Contratar la adquisición de dotación (vestuario y calzado), correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación del año 2026, destinada a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia que tienen derecho a este beneficio conforme a lo dispuesto en la Ley 70 de 1988”

Adicional, y con el fin de dar publicidad al estudio, se remitió por correo electrónico la solicitud de cotizaciones.

De acuerdo con las solicitudes realizadas por la Dirección Nacional de Bomberos, se obtuvo una cotización para estimar el valor de cada uno del ítem.

Análisis Estadístico.

Con el fin de analizar la cantidad de servicios que se ponen a la disposición del público consumidor (DNBC), se procedió a buscar empresas que se encontraran registradas en los siguientes portales:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Registro Único de Proponentes -RUP-. https://www.rues.org.co/RUP

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

2.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución, clasificados en el código del bien o servicio UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de	80140000 Comercializació	80141700 distribución	80141706 Servicio de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	n y Distribución		Intermediación de Productos
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141601 Servicio de promoción de ventas
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commoditie s	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101902 Trajes para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE**, valor que se encuentra respaldado con los recursos disponibles en el rubro de funcionamiento del presupuesto vigente de la Dirección

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC.

Los precios de referencia para la ejecución para el presente proceso de selección son los valores unitarios, sobre los cuales los oferentes no podrán superar en sus ofertas so pena de incurrir en causal de rechazo si los ítems supera el presupuesto oficial de la entidad.

Femenino	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo. Blusa formal manga larga para dama. Pantalón drill formal. Buzo manga larga para dama cuello redondo.
Masculino	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo. Camisa formal manga larga tipo uno, recomendable clima cálido. Buzo manga larga para caballero cuello redondo. Pantalón de drill formal para caballero.

a. CARACTERISTICAS CALZADO

La dotación de calzado se suministrará teniendo en cuenta las siguientes características y opciones:

	Dotación de Calzado de Labor
Femenino	**Calzado de calle para dama:** Zapato casual para dama, diseño formal y cómodo para clima frío. Modelos cerrados, colores variados y suela antideslizante. Estilos acordes para uso diario y actividades institucionales.
Masculino	**Calzado de calle para caballero formal** * Zapato formal para caballero, adecuado para clima frío y uso institucional. * Diseño clásico, colores variados y acabado elegante. * Suela cómoda y resistente para jornadas prolongadas.

i. CALIDAD: Solidez de colores de lavado, alta resistencia al rasgado, además las prendas no deben presentar alteraciones físicas al ser lavadas.
ii. DIVERSIDAD: Garantizar la diversidad de las prendas en cuanto a modelos, colores y tallajes. El contratista debe garantizar dotación para personal femenino en estado de embarazo y personal con tallas no comunes con variedad.
iii. CONFECCIÓN: Estilo moderno, confeccionado con hilos que garantice durabilidad y resistencia.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

iv. MARQUILLA: Adherida a la prenda con las especificaciones del material solicitado e instrucciones de cuidado y planchado.

NOTA: La descripción técnica mencionada es la mínima que debe tener en cuenta el proveedor adjudicatario al momento de la ejecución, sin embargo, puede variar de acuerdo con los requerimientos de la entidad y del supervisor del contrato.

CONDICIONES DE CALIDAD GENERALES CONFECCIONES

a) El rotulado de las prendas debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
c) El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
d) No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
e) Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.
f) Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
g) Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado. Lo anterior, con el fin de proporcionar firmeza a los elementos de la prenda que la requieren.
h) Si la prenda tiene hombreras, deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperatura
i) Si la prenda tiene cremallera, el color de los cierres utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático.

CONDICIONES DE CALIDAD CALZADO Y MARROQUINERÍA

a) El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
c) El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

marcas de nuches y garrapatas; (v) rayones; (vi) no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.

d) El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
e) El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
f) Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
g) En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.
h) Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados.
i) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
j) Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas.
k) La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
l) Todos los zapatos deben llevar platilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BONOS, TARJETAS U ÓRDENES DE ENTREGA

El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los(as) servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) de la dotación a través del sistema de bonos, tarjetas u órdenes de entrega que cumplan con las siguientes características:

a. Descripción de la dotación: El bono, tarjeta u orden de entrega deberá indicar que la redención solamente se realizará para vestuario y/o calzado de la persona titular.
- Cada bono, tarjeta u orden de entrega de dotación deberán contar con el instructivo de uso.
- Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación podrán ser expedidos en talonario o en tarjeta plástica.
- Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación NO podrán ser endosables ni ser canjeados en dinero, ni en ningún otro artículo diferente a la dotación de calzado y vestuario de labor exclusivamente para el beneficiario del bono, tarjeta u orden de entrega.

b. Personalización de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: Deben estar personalizado con el nombre del(a) servidor(a) publico(a) beneficiario(a) y número de cédula, de acuerdo con la información entregada por el supervisor del contrato o quien este designe. Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación deberán ser personales e intransferibles.

c. Fecha de vencimiento de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: Se debe emitir con fecha de vencimiento a un (1) año a fin de que los(as) servidores(as) cuenten con el tiempo suficiente para hacerlos efectivos. No obstante, lo anterior, la entidad se reserva la potestad de modificar y/o ampliar dicha fecha de expiración, si vencido el término anterior los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación no son redimidos por el(a) servidor(a) publico(a), el

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Contratista procederá a la sustitución de estos, previo requerimiento escrito realizado por supervisor, mediante el cual se allegarán los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación a sustituir.

d. Seguridad: Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega de dotación deberán estar elaborados con mecanismos de seguridad que impidan su falsificación. Deben tener como mínimo las siguientes características sí son de papel: sistemas anti copiados, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.

e. Entrega de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: El contratista hará la entrega de acuerdo a las solicitudes que emita el Instituto a través del supervisor del contrato indicando la cantidad, nombres y cédulas de los(as) beneficiarios(as), dentro los 5 (cinco) días calendario posteriores al requerimiento.

f. Reimpresión de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: El cambio de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega por daños y/o imperfecciones no tendrá ningún costo de reimpresión y envíos a ciudades de destino.

g. Valor en letras y números: Los bonos, tarjetas u órdenes de entrega deberán incluir la denominación del valor en letras y números con el fin de verificar la autenticidad de los mismos, aplicando diferentes técnicas de seguridad.

h. Establecimientos de comercio: El contratista deberá demostrar que cuenta una amplia red de establecimientos de vestuario y calzado a nivel nacional para el canje de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega, garantizando que no serán redimidos por dinero, para lo cual deberá entregar listado de los establecimientos a nivel nacional para cubrir las territoriales en las que tiene presencia el IGAC.

i. Informes: El contratista deberá entregar un (1) informe mensual del estado de redención de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega, señalando: Fecha de redención, establecimiento de comercio, vestuario o calzado canjeado, nombre, cédula y valor.

j. Devolución de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega: En caso de presentarse devolución de los bonos, tarjetas u órdenes de entrega adquiridos por mal estado o por no cumplir las características descritas, el contratista deberá realizar el cambio dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.

SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE DOTACIÓN

El proveedor deberá garantizar que los bienes adquiridos mediante las órdenes de entrega o bonos redimibles cumplen con las condiciones técnicas y de calidad definidas en el presente anexo.

Plataforma tecnológica obligatoria: El contratista deberá implementar un sistema integral de trazabilidad que permita a la Entidad realizar seguimiento, control y verificación del uso de los bonos, tarjetas o mecanismos de dotación asignados a los servidores públicos, garantizando transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

El contratista deberá disponer de una plataforma tecnológica (web y/o aplicación móvil) que permita:

Consulta en tiempo real del saldo disponible por beneficiario, el Registro histórico de transacciones, la Identificación individual del usuario, Identificación de la ciudad, Ubicación del establecimiento. Consolidación de reportes por territorial, el acceso diferenciado para, servidores públicos beneficiarios y el Supervisor del contrato.

Los precios referidos como valor total corresponden al valor promedio de: una (1) cotización presentada para la vigencia 2026, dos (2) precios históricos de cotizaciones presentadas el año inmediatamente anterior más el IPC correspondiente para el año 2026, las cuales tuvimos en cuenta para el estudio de mercado.

De acuerdo con el Artículo 476 del Estatuto Tributario, por el tipo de actividad económica, los servicios de este tipo están exentos de IVA.

Los proponentes deberán considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, como son los gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, gastos de transporte, entre otros.

- El presente proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 2226 del 09 de noviembre de 2026

2.4. FORMA DE PAGO:

La **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC** efectuará los pagos de acuerdo con los bonos efectivamente entregados y una vez presentada la factura por parte del proveedor.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar un **reporte general detallado** de los bonos entregados, el cual deberá ser **avalado por el supervisor del contrato**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** y en concordancia con el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** sobre el principio de responsabilidad.

Una vez aprobadas por el supervisor, se realizará el trámite y pago en los términos establecidos por la normatividad vigente, particularmente lo dispuesto en la **Ley 1437 de 2011 (CPACA)** y el **Decreto 1082 de 2015** en materia de gestión contractual y cupo PAC de la Entidad.

Parágrafo 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. El proponente deberá cargar en la plataforma SECOP II, cuenta de cobro y/ o factura y la misma deberá serenviada a la entidad.

Parágrafo 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. El proponente adjudicatario deberá mantener fijas lastarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la DNBC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservaspresupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el cien (100%) por ciento del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

Parágrafo 5: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

Parágrafo 6: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

2.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, los Contratistas adquieren las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato y para la prestación del servicio contratado.
4. Mantener indemne a la Dirección Nacional de Bomberos contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de La Dirección Nacional de Bomberos, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra Dirección Nacional de Bomberos por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista. esta se lo comunicara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados, de conformidad con las especificaciones del anexo técnico, invitación pública y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Entregar al supervisor del Contrato en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Dirección Nacional de Bomberos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, los bonos de dotación correspondientes a las prendas establecidas en el anexo técnico, los cuales deben cumplir las especificaciones contempladas en el anexo técnico. Nota: No se aceptarán entregas parciales.
3. Garantizar que las prendas a entregar a través de bonos sean de óptima calidad, confeccionadas conforme las especificaciones establecidas en el anexo técnico o superiores a estas.
4. Mantener los precios de las prendas ofertadas en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
5. Ofrecer garantía de los productos en términos de calidad, acorde a lo estipulado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).
6. Garantizar la vigencia de los bonos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.
7. Suministrar al supervisor del contrato dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, el listado completo con la información del (los) almacenes o puntos de venta físicos (nombre, dirección, teléfono) y mantener vigentes los convenios durante la vigencia del contrato (si aplica). Garantizando que por lo menos uno de los puntos de venta.
8. Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones (roto y/o con enmendaduras y/o ilegible) sin ningún costo adicional para el Ministerio o para el beneficiario, para lo cual el beneficiario deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contará con (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.
9. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo convocadas por la DNBC para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
10. Emitir factura o documento equivalente para la respectiva cuenta de cobro, siempre que dé cumplimiento al objeto del contrato y de las obligaciones a su cargo.
11. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo convocadas por la DNBC para el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
12. Marcar los bonos según las indicaciones de la entidad, de conformidad con los datos del personal beneficiario proporcionados por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Nota Aclaratoria: Respecto de los bonos tres (3) bonos que no requieren personalización y que han de ser entregados sin marcar, el contratista los entregará con el respectivo espacio en blanco donde podrán ser diligenciados por la Entidad una vez se surta la provisión de los empleos pendientes por ocupar.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

13. El contratista deberá garantizar que las prendas objeto de este proceso contractual sean recibidas a satisfacción por parte del beneficiario, y en el evento de reclamaciones por confección defectuosa, tallaje errado o diferente, deberá garantizar el cambio de producto o la adecuación a la talla respectiva.
14. Modificar los datos personalizados en cada bono, cuando a ello haya lugar por causa de situaciones administrativas propias de la administración pública como renuncia, ingresos o retiro definitivos de la entidad (modificar los datos como el nombre completo, cedula y número consecutivo del bono) sin costo adicional para la entidad, a más tardar el quinto día hábil después de la solicitud del supervisor del contrato.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

.

2.7. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DNBC.

En virtud del presente contrato la Dirección Nacional de Bomberos se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato que designe la Dirección Nacional de Bomberos.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
13. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
14. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.8. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al área contractual de Planeación y Supervisión Contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la DNBC.

En cumplimiento de la designación de supervisión se realizarán entre otras las siguientes funciones:

1. Recibir el Acta de inicio por parte del área de contratación, la cual debe estar suscrita por las partes;
2. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, como también el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los mismos;
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado;
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
6. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar al área de Contratación de la Entidad, cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
9. Informar al área de contratación de la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
10. Informar oportunamente al área de contratación de la Entidad cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto del Contrato;
11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
12. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
13. Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
14. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción;
15. Diligenciar los formatos de pago y anexar los documentos correspondientes para ser entregados al área financiera quien tramitará el respectivo pago.
16. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
17. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
18. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

19. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
20. Realizar y garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma de gestión transparente (de acuerdo con la normatividad vigente) de todos los documentos que hacen parte del contrato.
21. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato;
22. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No.1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
23. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.
24. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

2.9. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso no tiene relación directa con impactos ambientales significativos, para este proceso no se considerarán requerimientos ambientales. Sin embargo, en cumplimiento de la política ambiental adoptada por la DNBC, se podrán calificar, evaluar y/o puntuar acciones, actividades o productos ofrecidas por los interesados que procuren en logro de aquella política.

2.10. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Forman parte de la invitación Publica y los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa contractual vigente.

En todo caso, la ejecución estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y a la existencia de saldo en la bolsa contractual, sin que el contratista pueda reclamar suma alguna una vez agotados los recursos asignados.

2.12. LUGAR DE EJECUCION

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D,C, específicamente en la sede de la Dirección Nacional De Bomberos de Colombia, ubicada en la avenida calle 26 No 69 76 Torre Agua (4) piso 15, Edificio Elemento.

2.13. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Ver Anexo

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Con el fin de analizar la cantidad de servicios que se ponen a la disposición del público consumidor (DNBC), se procedió a buscar empresas que se encontraran registradas en los siguientes portales:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Registro Único de Proponentes -RUP-. https://www.rues.org.co/RUP

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución, clasificados en el código del bien o servicio UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	9100000 Servicios personal y domésticos	91110000 Asistencia doméstica y personal	91111700 Servicios de compra y trueque de consumo	91111703 Servicios de compra de vestuario
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80150000 Política comercial y servicios	80151500 Facilitación del comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 distribución	80141706 Servicio de Intermediación de Productos
Grupo (F) Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	80140000 Comercialización y Distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141601 Servicio de promoción de ventas

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	de Empresa y Servicios Administrativos .			
Grupo (F) Servicios	84000000 Servicios os Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commoditie s	84121804 Bonos emitidos por el sector privado
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101902 Trajes para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53100000 Ropa	53101900 Trajes	53101904 Trajes para mujer
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
Grupo (E) de Uso Final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseso Personal	53111600 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

4.0. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La DNBC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, de conformidadcon lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la DNBC tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenida a partir de los valores de la oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

4.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la DNBC, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades de la DNBC, se considera que las condiciones mínimas

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

(requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.3. REQUISISTOS MINIMOS HABILITANTES

4.3.1. REQUISITOS TECNICOS

A. FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar con la propuesta, el (ANEXO - FORMATO FICHA TÉCNICA), debidamente suscrito por el Representante Legal, con lo cual, se quiere dejar expresa constancia que se conocen los requerimientos técnicos.

Por lo anterior, se deberá presentar el **FICHA TECNICA,** debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual contiene la propuesta técnica detallada, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

4.3.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Documentos jurídicos:

Los documentos para acreditar los requisitos habilitantes son los que se detallan a continuación:

4.3.3. CAPACIDAD JURIDICA (HABILITA/NO HABILITA).

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO).**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener propuesta firmada por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, especificaciones técnicas, plazo y forma de pago del objeto a ejecutar, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en estudio previo y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

- **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (ANEXO)**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **Anexo No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo gravedad de juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- **DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el **Certificado de Existencia y Representación Legal**; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente. El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Nota 1: En el caso de personas naturales que están exentas de inscribirse en el registro mercantil por desarrollar una profesional liberal de acuerdo con la ley, no deberán presentar el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano. (ANEXO)

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.
2. Documento de constitución consorcios y uniones temporales.
3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
8. Se establece a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la propuesta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso licitatorio, caso en el cual podrán retirar su propuesta.
9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de LA DNBC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: EL PROPONENTE deberá diligenciar el (ANEXO) “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO- UNIÓN TEMPORAL”, según sea el caso, establecido en el Estudio previo.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

NOTA 2: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, EL PROPONENTE deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso, o del representante legal del oferente y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, artículo 50, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la propuesta no es subsanable en el presente proceso.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago.

PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO 6: En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 7. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia

Deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el estudio previo, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Proponente persona natural:
El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

PARAGRAFO 1: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
PARAGRAFO 2: Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos,

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de la DNBC, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. La DNBC solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la DNBC no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.

PARÁGRAFO 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.
PARÁGRAFO 2: En el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago de seguridad social y/o planilla.
PARÁGRAFO 3: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
PARÁGRAFO 4: En el evento de que los proponentes no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.
PARÁGRAFO 5: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público (según aplique).

- **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (ANEXO).**

En concordancia con la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas deberán adjuntar el **Anexo No. "Certificado de Pago de Aportes"** acreditando el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, mediante

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá estar auditada y sobre ella no debe existir salvedad alguna.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

Sin embargo, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. En dicho documento deberá también declarar, bajo la gravedad de juramento, que al momento de presentar su propuesta no cuenta con ningún empleado en el país.

Nota: La Dirección Nacional de Bomberos se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL OFERENTE.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la **Contraloría General de la República**. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de la **Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios** de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página Web de **Policía Nacional de Colombia los antecedentes p**enales de quienes van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.

La Dirección Nacional de Bomberos consultará y verificará, de la página **Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas** de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXO)**

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

El proponente deberá diligenciar y aportar junto con su propuesta diligenciar al anexo donde declara que no está en curso en ningún acto de corrupción.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (ANEXO)**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta la Declaración De No Estar Incurso En Listas Nacionales O Internacionales De Lavado De Activos.

- **CERTIFICADO DE QUE NO SE ENCUENTRA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, la Certificado donde se evidencie que no se encuentra **con situaciones pendientes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,** Identificado Con La Sigla REDAM, conforme La Ley 2097 De 2021 de quienes van a participar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 Y AUTORIZACION PARA VERIFICACION**.

La Dirección Nacional de Bomberos verificará, certificado de inhabilidades por delitos sexuales por parte de la Entidad es un requisito obligatorio en el desarrollo del proceso de selección, toda vez que es un deber legal de las entidades públicas y privadas verificar que los oferentes en el desarrollo del proceso de selección no estén inscritos en dicho registro y para ello debe tener la autorización previa para el tratamiento de datos que exige la Ley.

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente presentara mínimo una (01) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación.

La DBNC, verificará la experiencia del proponente, registrada en el **ANEXO**, Experiencia Especifica, donde deberá diligenciar y cumplir con la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Número del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Plazo del contrato.
5. Nombre del contratante y contratista.

La sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato, el alcance o sus obligaciones: Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

6.0. RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el “proveedor” deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2022), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co

6.1. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar el valor de su Oferta Económica a través de la plataforma SECOP II, con la información requerida.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como Oferta Económica en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos, por lo que el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso de utilizarse números acompañados de, subnúmeros y decimales, la entidad aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA DNBC en ningún caso será responsable de los mismos.

PARÁGRAFO: Será causal de rechazo la oferta económica que supere el valor estimado en el presupuesto oficial. Así mismo cualquier oferta presentada en un formato diferente al establecido por la entidad.

7.0. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía", la DNBC, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

7.1. RECIBO DE OFERTAS.

Las propuestas se deben presentar a través de la plataforma SECOP II. No se entenderán recibidas las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas en físico.

Será responsabilidad del PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

Se pone de presente a los interesados que el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” 2026 (última versión), dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas en caso de indisponibilidad. Para tal efecto tener en cuenta los Canales de Comunicaciones

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Oficiales de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ANCP COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Así mismo, ante una falla particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte el cual se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

De igual forma, se establece en el protocolo anteriormente citado, entre otras cosas, que el "proveedor" deberá notificar a la entidad estatal atendiendo las indicaciones (Ver Protocolo de indisponibilidad SECOP II" 2026), mediante correo electrónico dispuesto por la misma, que para el presente proceso se relaciona a continuación: contratacion@dnbc.gov.co.

7.2. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR UNA VEZ SE ACEPTE LA OFERTA

El Proponente adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
- Registro Único Tributario RUT.
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés de la función pública.

7.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las entidades estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del riesgo señala. "*La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación se podrá VER (12. Anexo Matriz de Riesgo).

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

7.4. GARANTIAS

A continuación, se expone el análisis que sustenta la exigencia de garantías, de conformidad con la distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el Decreto 1082 del 2015, haciendo referencia a los estudios previos, como elemento de utilidad para determinar la relación de costo de la Entidad.

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

7.5. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente selección se desarrollará con arreglo al cronograma dispuesto a través de la plataforma SECOP II, y cualquier modificación al cronograma se realizará a través de la citada plataforma, Cronograma que forma parte integral de la presente invitación, conforme al siguiente detalle y cuyas fechas y hora corresponden a lo establecido en la plataforma Secop II.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1860 de 2021, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil, luego de publicado el aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

7.6. DOCUMENTOS NO EXIGIBLES:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

La Dirección nacional de Bomberos, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros.

7.7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales establecidos para la vigencia del 2023 son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, debido al umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por estos.
Por otra parte, en atención a los plazos que se establecen en la modalidad de mínima cuantía no se puede dar cumplimiento a lo establecido en los plazos mínimos para presentar las propuestas en los acuerdos comerciales.

7.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mi Pymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

7.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en los términos del Decreto reglamentario 1860 de 2021.

El proponente presentara con su propuesta los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate. En caso de empate, la DNBC utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente que cumpla con los requisitos, los cuales se relacionarán a continuación:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Debido a que el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen
8	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

7.10. CAUSALES DE RECHAZO.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, la Dirección Nacional de bomberos rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta, en los siguientes casos:

1. Será responsabilidad del Proponente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del Proponente Plural en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el proponente plural presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, No será tenida en cuenta y será rechazada.
2. No presentar la oferta económica como se exige en la invitación publica y estudio previo de condiciones.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

3. Cuando el Oferente no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el DNBC, dentro del término del traslado o solicitado.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o vía correo electrónico u otro medio diferente a la plataforma Secop II, salvo situación de indisponibilidad de la plataforma Secop II y se haya agotado por parte del proponente el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.
8. Cuando se constate que el proponente, o uno o todos los integrantes del Proponente Plural, se encuentra o encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la legislación.
9. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, o no estén debidamente apoderados.
12. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
13. Cuando el proponente en su oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II supere el valor unitario de cualquiera de los (ítems/articulo).
14. En el evento en el que el proponente oferte un (ítems/articulo) con valor cero (0) pesos (según aplique) en la plataforma Secop II.
15. En el evento en el que el proponente no oferte la totalidad (ítems/articulo) en la plataforma Secop II con todos los impuestos incluidos que hay lugar (según aplique).
16. Presentar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses.
17. Cuando el objeto social principal del Proponente o de cada uno de los miembros del Proponente plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
18. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 o por la norma de adicione, sustituya o modifique .
19. Cuando se establezca que la formulación de la propuesta técnica y económica no cumplen o este mal diligenciado con las condiciones mínimas requeridas en el estudio previo y/o invitación pública.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

20. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos. con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del estudio previo referente a los requisitos habilitantes.
24. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
25. Presentar la oferta extemporáneamente.
26. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el plazo de ejecución.
27. Ofrecer condiciones particulares diferentes a las establecidas por la Entidad.
28. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
29. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
30. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

7.11. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para iniciar la ejecución contractual, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato las garantías junto con el soporte del pago de esta, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte de la Ordenadora del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Formulario Beneficiario-cuenta, diligenciado y firmado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

7.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la DNBC libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

7.13. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. La DNBC no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

7.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

7.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

7.16. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

7.17. LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS

a. Anexo - Carta de presentación de la propuesta.
b. Anexo - Anexo Técnico
c. Anexo – Análisis de referencia de precios
d. Anexo - Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
e. Anexo - Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
f. Anexo - Documento de conformación del consorcio- Documento de conformación de unión temporal
g. Anexo - Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.
h. Anexo - Compromiso anticorrupción.
i. Anexo – Cumplimiento de normatividad.
j. Anexo - Aviso manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.
k. Anexo- Matriz de riesgo.
l. Anexo – Oferta Económica
j. Anexo – Análisis del Sector y Estudio de Mercado

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (e)
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Ana Milena Cedeño Aviles - Contratista Gestión Contractual
Revisó: Carolina Escarraga Trejos– Coordinadora de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Ardila Figueroa - Subdirector Administrativo y Financiero (e)

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387